



CONTRATO DE DONACIÓN CON CARGAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO “**LA UACH**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. REYES HUMBERTO DE LAS CASAS MUÑOZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBACH**”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 28 de agosto del 2023, mediante oficio DDAFYR/DA/MA/036/2023, el Lic. Oscar Jaime Erives Hernández, Director de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas de “**LA UACH**”, solicitó al Abogado General la elaboración un Contrato de Donación con el objeto de donar 300 metros cúbicos de arena de la Cancha de Fútbol Arena, correspondiendo 150 metros cúbicos al Plantel No. 4 y 150 metros cúbicos al Plantel No. 10; lo anterior en virtud de que dicha cancha no resulta útil para las disciplinas deportivas que se practican en “**LA UACH**”, y se pretende adecuar las instalaciones para brindar un mayor beneficio a la comunidad universitaria.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “**LA UACH**”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

4. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 639, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.
5. Que dentro de sus instalaciones se encuentra la Cancha de Fútbol Arena, ubicada en el Campus Universitario II, misma que cuenta con 350 metros cúbicos de arena sílica.
6. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL COBACH":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación No. 652-85, expedido por la Quincuagésima Cuarta Honorable Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 25 de diciembre de 1985; modificado mediante Decretos No. 1273/2013 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 76, en fecha 21 de septiembre de 2013, con vigencia a partir del 22 de septiembre de 2013, que expide la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua; Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79, aprobado en fecha 01 de octubre de 2016, con vigencia a partir del 03 de octubre de 2016, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.
2. Que tiene como misión proporcionar a sus estudiantes una educación de nivel medio superior a través de una formación integral, mediante la obtención de conocimientos, incremento de habilidades y fortalecimiento de los valores que les permita continuar en el nivel superior, tal y como se enuncia en el artículo 5 y demás aplicables y relativos de la Ley Orgánica, asegurando también el proceso de formación, actualización, complementación y profundización de diversos temas, tanto a alumnos, personal docente y administrativo.
3. Que el **MTRO. REYES HUMBERTO DE LAS CASAS MUÑOZ**, acredita su cargo como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, mediante el nombramiento que le otorga el Titular del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de fecha 06 de octubre de 2022, registrado ante el Registro Público de Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Chihuahua, con los datos S:1, F:10, L: 1 ; y registrado ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, con los siguientes datos: I: 214, F: 214 y L: Diez, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato conforme al artículo 19 del mismo ordenamiento legal.
4. Que el Organismo se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes CBE851225AQ2, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con la legislación fiscal federal y estatal vigente.

5. Tener su domicilio en Avenida Juárez No. 1402, Colonia Centro, C.P. 31000 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato es establecer las bases a través de las cuales “**LA UACH**” enajena a título gratuito a favor de “**EL COBACH**”, la propiedad de 300 metros cúbicos de arena de la Cancha de Fútbol Arena, correspondiendo 150 metros cúbicos al Plantel No. 4 y 150 metros cúbicos al Plantel No. 10, obligándose “**EL COBACH**” a que los gastos de extracción, limpieza, desinfección, retiro y transporte de la arena corran a cargo exclusivamente de este, sin responsabilidad de “**LA UACH**” de realizar pago o reembolso alguno por cualquiera de estos conceptos.

Por medio de la presente cláusula, “**LA UACH**” hace entrega a “**EL COBACH**” de los 300 metros cúbicos de arena sílica, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, quien manifiesta aceptar la donación y así lo hace saber a “**LA UACH**”, recibiendo de plena conformidad dicho bien, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- PROCESO DE EXTRACCIÓN. Las partes acuerdan que la limpieza, retiro, desinfección y extracción de los 300 metros cúbicos de arena por parte de “**EL COBACH**” se llevará a cabo en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato.

La fecha y hora de cada viaje será determinado entre “**EL COBACH**” y “**LA UACH**”, por conducto de la Dirección General de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas.

TERCERA.- FUNDAMENTO. La presente donación se realiza con cargas, de conformidad con los artículos 2225 y 2227 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

CUARTA.- VIGENCIA. Las partes acuerdan que el presente contrato comenzará si vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta que las partes suscriban el acta de entrega-recepción descrita en la cláusula inmediata siguiente.

QUINTA.- ENTREGA DEL BIEN. Las partes acuerdan que una vez finalizado el traslado de la arena de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de este contrato, las partes suscribirán un acta de entrega-recepción en la que hagan constar que “**EL COBACH**” finalizó la extracción de los 300 metros cúbicos de arena, recibéndolos a su entera satisfacción; dicha acta deberá ser suscrita por representantes de ambas partes y formará parte integrante de este contrato.

SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En todo lo no previsto por las partes en el presente instrumento, convienen en sujetarse en primer término a un procedimiento conciliatorio para dirimir las controversias que pudieran suscitarse, y en todo caso se ceñirán a las disposiciones aplicables que señala el Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes que se encuentran radicados en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando de manera expresa al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, se firma por quintuplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 29 de agosto del 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

**POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

MTRO. REYES HUMBERTO DE LAS CASAS MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

MTRO. CARLOS AGUIRRE CUEVAS

DIRECTOR DEL PLANTEL NÚMERO 10 DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. YAZMÍN TAM DOMÍNGUEZ

DIRECTORA DEL PLANTEL NÚMERO CUATRO DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE DEPORTES, ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE DONACIÓN CON CARGAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA., EN FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE.**-----